

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Exímase del Impuesto de Sellos a todas las operaciones bancarias otorgadas en favor de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Comunicación "A" 6937 del Banco Central de la República Argentina de fecha 19/03/2020, como así también a aquellos contratos y/o instrumentos que las garanticen.-

ARTÍCULO 2°.- Exímase del impuesto de sellos a las operaciones de la línea de Asistencia Financiera para la Reactivación Productiva implementadas por el Consejo Federal de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del sector turismo, cualquiera sea la modalidad de instrumentación de las mismas, como así también los contratos y/o instrumentos que la garanticen.-

ARTÍCULO 3°.- Condónanse las deudas por Impuesto de Sellos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas generadas en virtud de las operatorias referidas en los Artículos precedentes por financiaciones obtenidas desde el 01 de abril de 2020 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, como así también las generadas por los contratos y/o instrumentos que las garantizaron.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley. -

ARTICULO 5° .- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 18 junio de 2020.-

CARLOS SABOLDELLI Secretario Cámara Diputados JOSÉ ORLANDO CÁCERES Vicepresidente 1º Cámara Diputados a/c Presidencia